

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, 94 a 106 del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la permuta de una vivienda propiedad de D. Esteban Palomo Martín, por otra de propiedad municipal, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 22 de octubre de 1979 y 15 de noviembre de 1985, y cuyas descripciones son las siguientes:

Vivienda de propiedad municipal.

Vivienda de tipo «C» del Edificio Cantarranas de la planta alta 2º, superficie útil aproximada de 96 m<sup>2</sup> y linda al norte con patio anterior y viviendas de distintos propietarios, al sur con vivienda tipo B, al este con patio interior, rellano de escalera y vivienda tipo D, y al oeste con calle del Mercado. Está valorada en 1.440.000 ptas.

Vivienda propiedad de Sr. Palomo Martín.

Vivienda nº 14 en calle Cristóbal Colón, 58, planta 4ª, portal nº 6. Ocupa una superficie total construida de 73 m<sup>2</sup> y sus linderos son: por la derecha entrando con medianera del portal señalado con el nº 4, por la izquierda con la vivienda nº 13 y por su fondo o espalda con calle peatonal sin nombre. Tiene su entrada por el oeste y da a portal de entrada, escalera y rellano de escalero de uso común y patio. Está valorada en 933.250 ptas., por lo que habrá de abonar al Ayuntamiento lo diferencia de valor entre las citadas viviendas.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Marbella (Málaga) para que éste lo traslade a D. Esteban Palomo Martín.

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de mayo de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 26 de mayo de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela no utilizable, propiedad del Ayuntamiento de Huesa (Jaén), a los Hermanos Barba Rentero y a D. Angel Guerrero Molina.*

El Ayuntamiento de Huesa (Jaén) en la sesión plenaria celebrada el día 6 de noviembre de 1985, acordó adjudicar mediante venta directa una parcela no utilizable situada en la calle Pintor Zabaleta o los Hermanos Barba Rentero y a D. Angel Guerrero Molina, previa desafectación del dominio público y su conversión en bien patrimonial de propios mediante acuerdo plenario de 26 de febrero de 1985.

En el expediente instruido por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1985, 7, 8, 100 y 103 del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud y al amparo de la legislación invocada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela de terreno, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Huesa (Jaén) a los Hermanos Barba Rentero y a D. Angel Guerrero Molina, con el fin de dar cumplimiento al acuerdo del Pleno Municipal de fecha 6 de noviembre de 1985 y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno, sita en la calle Pintar Zabaleta, lindando por la izquierda, Hermanos Barba Rentero, derecho, D. Angel Guerrero Molina y fondo con terrenos del Ayuntamiento. Tiene una superficie de 49'9 m<sup>2</sup>. Es de forma irregular, con un frente de 3'45 m. Está valorado en 145.470 ptas.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Huesa (Jaén) para que éste lo traslade a los Hermanos Barba Rentero y a D. Miguel Guerrero Molina.

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de mayo de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 28 de mayo de 1986, por la que se da conformidad a la permuta de unos solares, propiedad de Dª Engracia y Dª Rita Rubio López, por otros propiedad del Ayuntamiento de Huelva (Jaén).*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1985, 94 a 106 del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, propiedad de Dª Engracia y Dª Rita Rubio López, por otros de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Huelva (Jaén), con el fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1986 y cuyas descripciones son las siguientes:

Terrenos propiedad de Dª Engracia y Dª Rita Rubio López.

Parcela de Dª Engracia Rubio López, que posee de 7.776 m<sup>2</sup>, en el sitio de «Los Lavaderos» y que linda al norte con terrenos de Herederos de D. Rofael López Díaz, al sur con D. Francisco Díaz Galiano y otros, al levante con D. Miguel Díaz Bayona y al Poniente con el Colegio de E.G.B. «Virgen de la Fuensanta». Está valorada en 948.700 ptas.

Parcela de Dª Rita Rubio López, con una extensión de 577'10 m<sup>2</sup>, en el sitio de «Los Lavaderos», y que linda al norte con D. Francisco Guzmán Díaz y D. Gonzalo Galiano, al poniente con D. Ramón García Vico, al sur con D. Francisco Díaz Galiano y al levante con D. Cristóbal García Salcedo. Esta valorada en 73.000 ptas.

Terrenos municipales.

Solar sito en la calle Juan Román Jiménez, con una extensión de 250 m<sup>2</sup>, y que linda al norte con calle Juan Ramón Jiménez, al sur con calle 1º de mayo, al levante con edificios de D. José Cano Malina y D. José Roa Naval y al poniente con edificio de D. Justo Moreno Cervero. Está valorada en 459.000 ptas.

Solar sito en la calle Virgen de la Fuensanta, con una extensión de 313 m<sup>2</sup> y limita al norte con calle Virgen de la Fuensanta, al sur con edificio de D. Bartolomé Fernández Moreno, al levante con edificio de D. José María Fernández Manjón y al Poniente con terrenos de propiedad municipal destinados a viales. Está valorado en 313.000 ptas.

Solar en la calle Virgen de la Fuensanta, con una extensión de 459 m<sup>2</sup>, que limita al norte con calle Virgen de la Fuensanta, con una longitud de 27 metros, al sur con terrenos de la Cooperativa «San Isidro Labrador» y terrenos de propiedad municipal, al levante y poniente con casa de D. Fausto Fargas. Tiene una extensión total de 1.022 m<sup>2</sup> y está valorado en 250.000 ptas.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Huelva (Jaén) para que éste lo traslade a Dª Engracia y Dª Rita Rubio López.

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

**RESOLUCION de 5 de junio de 1986, por la que se ratifica el programa provincial de equipamiento comunitario de la provincia de Sevilla para el año en curso.**

Visto el Programa elaborado por la Delegación de la Consejería de Gobernación de la Provincia de Sevilla y aprobado por la Comisión del Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales en su reunión de fecha 26 de mayo de 1986 por un importe total de cuarenta y un millones quinientas sesenta mil quinientas treinta y ocho (41.560.538 ptas.), cuya financiación es la siguiente:

Subvención de la Junta de Andalucía (F.C.I.): 40% del presupuesto total de las obras: Dieciséis millones seiscientos veinticuatro mil doscientas quince (16.624.215 ptas.)

Subvención de los Fondos de Inversión del Patronato Provincial: 40% del presupuesto total de las obras: Dieciséis millones seiscientos veinticuatro mil doscientas quince (16.624.215 ptas.)

Aportación municipal: Fondos propios o préstamos del Patronato: 20% del presupuesto total de las obras: Ocho millones trescientas doce mil ciento ochenta y ocho (8.312.108 ptas.).

Considerando que, en la elaboración del Programa por la Delegación Provincial de esta Consejería, se ha observado cuanto dispone el art. 8 del Decreto 111/84, de 25 de abril, y demás normas aplicables, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 8.1. del mencionado Decreto, vengo en ratificar dicho Programa por el importe y con la financiación que anteriormente se ha hecho constar.

Sevilla, 5 de junio de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

**ACUERDO de 14 de mayo de 1986, del Consejo de Gobierno por el que se autoriza a las Consejerías de Trabajo y Seguridad Social y Educación y Ciencia, para lo firme de un convenio entre las Consejerías de Trabajo y Seguridad Social y Educación y Ciencia, ambos de la Junta de Andalucía, Diputación Provincial de Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla y la Compañía de las Hijos de la Corridos de San Vicente de Paul, de la provincia de Sevilla, para mantenimiento de lo Escuela de Asistentes Sociales de Sevilla.**

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene atribuidas competencias tanto en materia de asistencia y servicios sociales, como de enseñanza, en general, con carácter de exclusividad las primeras (artº 13.22 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre), y con el alcance y contenido que, respecto a las segundas, determina el artº 19 de la referido norma estatutaria, estando encomendado la gestión de tales competencias a las Consejerías de Trabajo y Seguridad Social y Educación y Ciencia respectivamente, de acuerdo con sus propias normas orgánicas-funcionales.

Por otra parte, es evidente que la actividad que desarrollan las Escuelas Unversitarias de Trabajo Social incide directamente en el campo de la docencia y de lo social, dada su condición de centros de enseñanza y de formación de aquel personal técnico y especializado que, con su asistencia profesional, contribuye a la promoción de las condiciones necesarias para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos sociales en que se integran sean reales y efectivas.

Por consiguiente, existiendo dotación presupuestaria suficiente, las Consejerías de Trabajo y Seguridad Social y de Educación y Ciencia consideran conveniente, en una línea de apoyo y fomento de las iniciativas sociales y para un aprovechamiento más eficaz de los recursos sociales existentes, prestar apoyo económico a la Escuela de Asistentes Sociales de Sevilla, previa su transformación en Escuela Unversitaria de Trabajo Social, adscrita a la Universidad de Sevilla, mediante concierto con las distintas instituciones interesadas en ello.

En su virtud, a propuesta de las Consejerías de Trabajo y Seguridad Social y Educación y Ciencia, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de mayo de 1986, adoptó el siguiente:

## ACUERDO:

Autorizar a los Consejeros de Trabajo y Seguridad Social y Educación y Ciencia para la firma de un Convenio entre las Consejerías de Trabajo y Seguridad Social y Educación y Ciencia, ambas de la Junta de Andalucía, Excmo. Diputación de Sevilla, Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Compañía de las Hijos de la Caridad de San Vicente de Paul de la provincia de Sevilla, para mantenimiento de la Escuela de Asistentes Sociales de Sevilla.

Sevilla, 14 de mayo de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de AndalucíaANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ  
Consejero de la Presidencia

**ACUERDO de 20 de mayo de 1986, del Consejo de Gobierno, autorizando a las Consejerías de Política Territorial y de Turismo, Comercio y Transportes para la firma de un convenio sobre rehabilitación y reedificación de mercados con el ayuntamiento de Linares (Jaén).**

El Mercado Central de Linares está constituida por dos edificaciones bien diferenciadas. De ellas el de Carnes y Pescados es un edificio de gran valor arquitectónico e histórico con graves problemas de conservación. Por el contrario, el de Frutas y Verduras, junto al anterior es de escaso valor arquitectónico pero se halla en mal estado de conservación y es de dudosa funcionalidad.

Es cometido de la Consejería de Política Territorial la conservación y adecuación a nuevos usos de edificios de interés arquitectónico. Por otra parte, es cometido de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes la construcción y mejora de los equipamientos comerciales colectivos. Ambas Consejerías se proponen, de un lado, rehabilitar el Mercado de Carnes y Pescados y de otro, la reedificación del de Frutas y Verduras, que asumirán cada una de ellas respectivamente, en cooperación con el Ayuntamiento.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20.5.86 tomó el siguiente

## ACUERDO

Autorizar a las Consejerías de Política Territorial y de Turismo, Comercio y Transportes, para, en cooperación con el Ayuntamiento de Linares, procedan a la rehabilitación del Mercado de Carnes y Pescados y la reedificación del de Frutas y Verduras de dicha ciudad, respectivamente, en los términos y con los requisitos que se reflejan en el adjunto Convenio y de conformidad con lo preceptuado en la legislación vigente aplicable en esta materia.

Sevilla, 20 de mayo de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de AndalucíaANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ  
Consejero de la Presidencia

Convenia entre la Consejería de Política Territorial y la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Linares (Jaén), para la financiación de las obras conjuntas de rehabilitación del antiguo Mercado Central de Carnes y Pescados de propiedad municipal y de reedificación del Nuevo Mercado de Frutas y Verduras, ubicado en el Centro Urbana de Linares (Jaén).

En ..... de ..... de ..... de mil novecientos ochenta y seis

## REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jaime Montaner Roselló, Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía.

De otra, el Excmo. Sr. D. Juan Manuel Castillo Manzano, Consejero de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Alfredo Catalán García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Linares.

Las tres partes se reconocen capacidad suficiente para obligar por virtud del presente Convenio, actuando los primeros en